

## ANEXO III

**JUICIO DE RESIDENCIA.-**  
**INSTRUCTIVO PARA FUNCIONARIOS SALIENTES**

**INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONFORME**  
**ARTICULO 4º DE LA LEY 7602**

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**

Nombre y apellido, domicilio real ,domicilio legal y electrónico en la Provincia.

**II.- DATOS DEL CARGO.**

Denominación del cargo en el que cesó, indicando fecha de ingreso y de egreso, adjuntando el instrumento legal pertinente.-

**III.- INFORMES A PRESENTAR.**

El funcionario público que deja el cargo dispone de **treinta (30) días** hábiles contados a partir del cese, para presentar en soporte papel e informático:

**1- Ante el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas:**

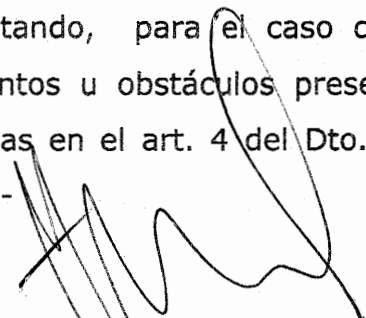
**a) Un INFORME DEL ESTADO DE EJECUCION DE LOS RECURSOS Y GASTOS** que le fueran asignados por presupuesto. Dicho informe consistirá en los Estados de Ejecución de Recursos y de Gastos confeccionados hasta la fecha de cese del funcionario y por los ejercicios que se encuentren pendientes de rendición, conforme lo establecido en el art. 38 de la Ley Nº 4159 y el art. 4 de la Ley Nº 4787.-

**2- Sólo ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas :**

**a) INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL** con carácter de Declaración Jurada -titular y cónyuge- en el que se realice una breve explicación acerca de su estado patrimonial, monedas, valores, y/o bancos; movimiento de bienes registrables, con indicación de sus altas y bajas; A tal efecto, deberá adjuntar al informe, copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en cumplimiento de la Ley de Etica Nº 5428.-

**b) INFORME DE GESTIÓN.** Balance de su gestión y cumplimiento de

programas y metas pre-establecidos en la misma. Este informe deberá contener un detalle de los programas y subprogramas, formulados conforme a las políticas de gobierno aprobadas por el Poder Ejecutivo y la red programática de la jurisdicción/Entidad de la que el funcionario es responsable. Deberá especificarse también el grado de cumplimiento de las metas formuladas y describirse las acciones ejecutadas; fundamentando, para el caso de no concreción de las mismas, los impedimentos u obstáculos presentados, siguiendo las especificaciones establecidas en el art. 4 del Dto.Prov. N° 1997/15 Reglamentario de la Ley 7602.-



Dr. Heitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas